



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla  
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403  
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SICGMA**

Rad. 080013110006–2021–00344-00

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTO.

Demandante: YEINIS LINETH CONTRERAS PEÑATA

Demandado: JAINNER RAFAEL HERRERA REALES

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandada presenta excusa y solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 21 de abril de 2022, a las 9:00 a.m. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de abril de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial y el expediente, se observa que se encuentra solicitud enviada por la apoderada de la parte demandada y coadyuvada por su representado, quien solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 21 de abril de 2022, a las 9:00 a.m., por encontrarse para el día señalado en una actividad académica.

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada, aunado a que se allega copia de las constancias de citación a la actividad una actividad académica de la togada para la fecha en la cual se encontraba fijada la audiencia, lo anterior coadyuva el mandante señor JAINNER RAFAEL HERRERA REALES, hay lugar a aceptar la excusa presentada en los términos del artículo 372 numeral 3° del C.G.P. con la prevención que de conformidad con la norma mencionada, en ningún caso podrá haber otra solicitud de aplazamiento. En consecuencia se fijara nuevamente fecha de audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. Acéptese la excusa presentada por la parte demandada, por las razones expuestas.
2. Señálese fecha para el día 02 de mayo del 2022 a las 10:00 AM a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma Microsoft teams. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados, y los testigos si hubieren sido decretados y demás

pruebas que pretendan hacer valer, decretadas en auto de 26 de noviembre de 2021.

3. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.